

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 009 2018 – 00809 02

Sería del caso avocar el conocimiento de la alzada de la referencia, si no fuera porque se observa que la misma ya había sido conocida en la misma instancia por el Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de esta ciudad, quien ya había decidido una anterior apelación en auto del 2 de junio de 2020, según aparece en el expediente²

Por lo anterior y acorde con lo que norma el numeral 5º del artículo séptimo del Acuerdo 1472 de 2002³, se ORDENA:

1.- REMITIR el expediente de la referencia a la OFICINA DE REPARTO para que por su intermedio se asigne su conocimiento al Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de esta ciudad, como primer cognoscente del proceso en segunda instancia.

2.- ORDENAR que por secretaría se proceda de conformidad y se dejen las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 11 de febrero de 2022

² Folio “02. Cuaderno segunda instancia – Revoca Parcialmente (P).”

³ Que dispone que: “*En todos los casos de que trata el presente artículo el funcionario judicial diligenciará los formatos respectivos, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente para el caso previsto en el numeral séptimo, que procederá a efectuar con los repartos subsiguientes las compensaciones que se requieran. (...) **POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente.***”

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c8fc248d15312b1834d11486c2ff57cdce14e4063152194a24d9624e8b3a0ba**

Documento generado en 10/02/2022 06:52:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>